

ACCESO AL RECINTO PORTUARIO

El control de accesos y vialidades de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver., está fundamentado de la Ley de Puertos y su Reglamento así como lo dispuesto en el **CAPÍTULO IV** de las Reglas de Operación de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver.

❖ ACCESOS A LOS RECINTOS PORTUARIOS PARA PERSONAS.

Se utilizarán los accesos autorizados situados en las Portadas Norte y Sur del Recinto Portuario Coatzacoalcos para el ingreso o salida de personas y trabajadores que laboran en las diferentes empresas ubicadas en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos, Veracruz.

En el Recinto Portuario de Pajaritos, la terminal Marítima de Pemex Refinación, contará con su propio acceso, que estará regulado por la misma paraestatal, al igual que los accesos a las instalaciones de las empresas privadas: Agro Nitrogenados e Innophos, quienes también serán responsables de establecer sus propios controles de acceso, seguridad, protección portuaria y ambientales.

❖ ACCESOS A LOS RECINTOS PORTUARIOS PARA MERCANCÍAS.

Para el ingreso y salidas de camiones con mercancías en el Recinto Portuario de Coatzacoalcos se utilizará únicamente el acceso situado en la **Portada Sur**. El acceso de vehículos de carga será regulado por la empresa de vigilancia y seguridad contratada por la Administración, sin embargo tanto el acceso como el desalojo de carga, estará sujeto a las disposiciones y al control de la aduana.

❖ INGRESO A LOS RECINTOS PORTUARIOS DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.

Para el ingreso de mercancías peligrosas por vía terrestre, incluidas las del transporte ferroviario, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Notificación previa al arribo con mínimo de 24 horas;
- ii. Nombre de la embarcación en la cual se transportarán las mercancías y el de su agente consignatario;
- iii. Nombre del embarcador y fecha de arribo de la carga al Puerto;
- iv. Nombre de expedición de las mercancías, cuando sean “no especificadas” se debe adicionar el nombre técnico o químico, número de identificación (UN) y clasificación de acuerdo a la NOM-009-SCT4- 1994, y
- v. Número y tipo de bultos, peso bruto y especialmente en el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la introducción General al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

ACCESO AL RECINTO PORTUARIO

El embarcador o su gente, debe verificar que todas las mercancías peligrosas se encuentren debidamente identificadas, empacadas, marcadas y etiquetadas y que los documentos y certificados correspondientes sean expedidos de acuerdo con el Código IMDG, además de los requerimientos aplicables tanto nacionales como internacionales para los diferentes modos de transporte.

Todos los embarques de mercancías peligrosas deben ir acompañados por su correspondiente “Información de emergencia en transportación” de conformidad con la **NOM-005-SCT2-1994**, incluyendo el número telefónico de asistencia disponible las 24 horas.

❖ EXPEDICIÓN DE PASES Y CREDENCIALES.

La Administración proporcionará pases y credenciales para el acceso a las entidades y dependencias oficiales que operen o cuyas funciones requieran su ingreso al puerto, al igual que a los operadores, prestadores de servicios y usuarios con ingreso regular al Recinto Portuario y que tengan alguna contraprestación con la API.

El acceso a Terminales Marítimas y Recinto Portuario se lleva a cabo bajo estrictas medidas de control que exigen las condiciones de protección, especialmente aquellas relativas al Código Internacional para la Protección de los buques y de las Instalaciones Portuarias Código PBIP, por ello, la Administración expide credenciales de identidad (gafetes) y pases de acceso vehiculares a sus trabajadores, prestadores de servicios portuarios, usuarios, a los visitantes o a toda persona que lo solicite por escrito que justifique su interés legítimo para ingresar al Recinto Portuario.

Dichas credenciales y pases de acceso serán siempre propiedad de la Administración, asimismo, los Operadores de Terminales Marítimas y empresas localizadas dentro de la zona portuaria indicarán claramente a los usuarios y Visitantes las zonas permitidas para circular y para estacionamiento dentro de sus Terminales, así como la debida señalización de aquellas zonas clasificadas como áreas restringidas de acuerdo al Código PBIP y expedirán gafetes de identificación y pases de acceso vehicular a todo su personal, esto último lo harán del conocimiento del área de protección portuaria de la Administración.

Las credenciales de acceso se emitirán previa solicitud presentada por escrito a la Administración, en la cual se relacione en orden numérico, el nombre completo del servidor público o trabajador al que se entregará la credencial; este trámite se encuentra comprendido en el procedimiento API-COA-SPIP-PRO-14-04-24, el cual está incluido en el PPIP de la Administración.

Las tarjetas de acceso tendrán el logotipo de la Administración, el nombre y apellidos de la persona, su fotografía en tamaño infantil, su registro federal de causantes, CURP, y la firma de autorización del Subgerente de Protección Portuaria, y serán llenadas por la entidad o dependencia respectiva, así como por los operadores, prestadores de servicios y usuarios. Una vez recabadas las firmas y requisitos exigibles, serán remitidas para su firma a la Administración.

ACCESO AL RECINTO PORTUARIO

El formato de llenado para la solicitud de acceso llamado F-15, se encuentra disponible en la página www.apicoatza.com.

Existirán casos en que personal de compañías que no tienen alguna contraprestación en la API de Coatzacoalcos, por la regularidad que tienen requieran de credenciales permanentes, esto será analizado y revisado por la Subgerencia de Protección para que en caso de ser aprobado se otorguen con el costo establecido aun cuando sea por primera vez.

❖ RENOVACIÓN DE CREDENCIALES Y PASES.

Las credenciales de acceso se expedirán y se renovarán cada cuatro años previa verificación de que la persona en cuyo favor se le solicite, se encuentre en alguno de los supuestos a que se refiere la regla anterior.

Los operadores y prestadores de servicios deberán solicitar a sus trabajadores que causen baja por renuncia, la devolución de sus credenciales, a fin de remitirlas inmediatamente a la Administración; asimismo, darán aviso a ésta última, de los extravíos de credenciales y de las bajas de trabajadores por separación de empleo o defunción, proporcionando los nombres y números de credenciales para su cancelación. En caso de no hacerlo el empleador deberá cubrir el costo por \$100.00.

La tarjeta de acceso al puerto será entregada únicamente por primera vez de manera gratuita para cesionarios y/o autoridades del puerto, en lo consecuente cualquier renovación tendrá un costo, que será fijado por la Administración Portuaria en base a los gastos que se efectúan por la compra de los materiales.

El personal que no tenga alguna relación contractual con la Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., ej. (Contratista de Cesionarios u otros), deberá cumplir con el importe por la expedición de la referida tarjeta de control de acceso al mismo costo de lo comentado en esta regla párrafo anterior.

❖ TARJETAS DE ACCESO TEMPORAL.

La Administración expedirá tarjetas de acceso temporal para usuarios, trabajadores contratistas, tripulantes, vehículos, así como para personas y vehículos que no se encuentren dentro de los preceptos del punto anterior y cuyas funciones requieran su ingreso al puerto o vengan de visita a alguna área específica.

ACCESO AL RECINTO PORTUARIO

La expedición de tarjetas de acceso temporales se encuentra comprendida en el procedimiento API-COA-SPIP-PRO-14-04-24, el cual está incluido en el PPIP que se desarrolló para el cumplimiento del código PBIP. Estas tarjetas no tienen costo alguno y máximo la sumatoria de vigencia de las mismas, no será mayor a 6 meses.

❖ AUTORIZACIÓN DE PASES PARA VISITANTES.

Las tarjetas de acceso de visitantes debidamente numeradas, tendrán impresos con caracteres fácilmente legibles la mención “visitante”; se expedirán con vigencia máxima de un día, para el área específica de visita, la cual cuenta con un color determinado, y contra la entrega de una identificación oficial vigente del interesado, misma que se devolverá a su salida del puerto y contra la entrega del pase.



Para permitir la salida y acceso al recinto portuario de los tripulantes o pasajeros de las embarcaciones que se encuentren atracadas en los muelles, el agente naviero o el representante de la embarcación, deberá bajo su responsabilidad, presentar a la Administración, copia de la lista de tripulantes debidamente sellada o mediante el uso del acceso electrónico, tanto para buques extranjeros o nacionales, para tener acceso al Puerto por la **Portada Norte**.

Al salir deberá proceder portar copia de su pasaporte o pasavante expedido para este fin. En el caso de acceder a la instalación, el tripulante deberá presentar la identificación y firmar la bitácora correspondiente de acceso en la cual se encontrará la lista de tripulantes del referido buque para constatar su acceso.

Para permitir el acceso al Puerto de los familiares de la tripulación de los buques, tanto extranjeros como nacionales, el agente naviero o el representante de la embarcación deberán, bajo su responsabilidad, presentar a la Administración, la relación de los familiares debidamente sellada y firmada, para tener acceso al Puerto y embarcarse en el buque correspondiente.

❖ USO DE CREDENCIALES Y PASES.

Las credenciales de acceso y tarjetas deberán ser portadas por las personas en cuyo favor se expidan, prendidas en la ropa a la altura del pecho, durante toda su estancia en el puerto y de manera que sean fácilmente visibles.

ACCESO AL RECINTO PORTUARIO

El servicio de vigilancia privada contratada por la Administración, podrá en cualquier momento verificar la identidad de los portadores de credenciales y tarjetas de acceso, en el uso de sus facultades y funciones, cuando hubiere razón fundada para ello.

En el referido caso que el acceso haya sido efectuado mediante el uso de un oficio, la persona deberá traer consigo copia del referido documento o mínimo conocer el número de folio electrónico con el cuál acceso para efectos de corroboración.

❖ CANCELACIÓN DE CREDENCIALES.

Las credenciales y los pases tendrán carácter de intransferibles y solo podrán ser renovados por la Administración.

Son motivos de cancelación de la credencial de identificación:

- I. Transferirla a otra persona o emplearla para uso indebido;
- II. Presentarse a laborar en el Puerto en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas enervantes o psicotrópicos o haber sido detectados en posesión de ellos.
- III. Desobedecer las instrucciones del personal de vigilancia dadas en ejercicio de sus funciones;
- IV. Ingresar a áreas no autorizadas del Puerto o restringidas.
- V. Introducirse al Puerto por lugares no autorizados.
- VI. Acumular sanciones por diversas violaciones al presente reglamento.

❖ CONDICIONES DE INGRESO DE VEHICULOS PARTICULARES.

Los vehículos que ingresen a los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, deberán contar con una póliza de seguro vigente, con cobertura amplia, que cubra daños a terceros y deberán obtener de la Administración, un engomado que permita su identificación, en la cual se anotarán los generales en la base de datos de la Administración y que contendrá la siguiente información:

- I. Número de folio para el control de vehículos;
- II. Tipo de Vehículo, marca, color, modelo, número de placas;
- III. Nombre del propietario;
- IV. Domicilio del propietario;
- V. Uso del vehículo y,
- VI. Número de pólizas de seguro, compañía aseguradora y fecha de expedición.

El engomado se colocará en el parabrisas, lado conductor, parte superior o inferior según convenga al usuario.

ACCESO AL RECINTO PORTUARIO

El portar el referido engomado permitirá al vehículo ingresar sin tener que mostrar sus documentos, sin embargo existirán períodos en que se realicen auditorías en las portadas para verificar que se continúe vigente el folio.

❖ RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS.

Cuando se produzca un daño a la infraestructura portuaria con motivo de la circulación de vehículos o equipos pesados, la vigilancia, los operadores y prestadores de servicios darán aviso inmediatamente a la Administración, a fin de que se reparen los daños causados y que el costo de la reparación sea cubierto por el responsable del daño o en su caso se garantice debidamente el pago.

❖ RESTRICCIONES DE SEGURIDAD VEHICULAR.

Los conductores de vehículos que circulan en el interior de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos deberán observar las siguientes restricciones de seguridad:

- i. No deberán transportar personas en plataformas, estribos, y equipos de maniobras; el incumplimiento de la presente disposición dará lugar a que el personal del servicio de vigilancia de la Administración o de la Capitanía, ponga a disposición de esta última el vehículo o equipo de que se trate, para el trámite de sanción al propietario o conductor de los mismos que conforme a derecho proceda.
- ii. Los conductores de vehículos que ingresen al Recinto Portuario deberán respetar la señalización existente de circulación, velocidad, vialidad, estacionamientos y áreas restringidas; así como acatar las indicaciones del personal de vigilancia en el ejercicio de sus funciones.
- iii. No se permitirá el estacionamiento de vehículos en áreas de maniobras, bodegas y vialidades, ni efectuar la limpieza de los mismos en áreas comunes y operativas del Puerto.
- iv. Las vialidades comunes para servicio del autotransporte y ferrocarril, deberán estar libres de cualquier obstáculo, incluyendo la prohibición de estacionarse, sobre todo en las zonas de radio de giro.
- v. Al momento de entrar y salir del Recinto Portuario, los conductores de vehículos deberán proporcionar al personal de vigilancia y autoridades aduanales, las facilidades necesarias para la revisión de su vehículo y/o bultos, cajas y demás similares que lleven consigo, esto en cumplimiento a las disposiciones del Código PBIP.

ACCESO AL RECINTO PORTUARIO

- vi. Las unidades que ingresen al puerto no deben presentar fugas ni derrames de ningún tipo y sus condiciones físicas y mecánicas deben ser óptimas para evitar descomposturas ó ponchaduras dentro del puerto.
- vii. Queda prohibido dar mantenimiento preventivo o correctivo a todo tipo de unidades dentro del puerto y solo por causas de fuerza mayor se podrán realizar previo permiso por escrito a la Administración Portuaria.



RESTRICCIONES DE VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA.

La velocidad máxima permitida en los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos será de:

- Máximo 40 km/hrs. Para los vehículos particulares y 20 km/hrs. Para los vehículos de carga en las vialidades principales.
- Máximo de 20 km/hrs. En vialidades, ruta fiscal de la aduana, áreas de muelles y las áreas de maniobras alrededor de las bodegas.
- Máximo de 10 km/hrs. En los patios de carga intermodal (Ex contenedores) Patio de vías de marina, rayos gamma, muelles y bodegas para el ferrocarril.

ACCESO AL RECINTO PORTUARIO

❖ PERMANENCIA DE VEHÍCULOS EN LOS RECINTOS PORTUARIOS.

La Administración autorizará la estancia de los vehículos dentro de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, por el tiempo estrictamente necesario y en el área señalada al efecto o estacionamiento autorizado, quedando su conductor obligado a no obstaculizar o entorpecer las maniobras en el Puerto. Se considerará acorde al código PBIP como vehículo “abandonado” toda aquella unidad que sin conocimiento de la Administración permanezca un tiempo mayor a 32 horas estacionado, sin movimiento alguno y sin conductor a la vista.

Las áreas en que los vehículos efectúen maniobras de carga y descarga deberán contar con fantasmas fluorescentes y las señales o zonas de peligro, se marcarán mediante una combinación de rayas amarillas y negras, las empresas instaladas dentro de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, mantendrán personal con señales de precaución cuando los vehículos o equipos ingresen o salgan de su instalación.

Al término de las maniobras, o en caso de descompostura de los vehículos y equipos utilizados, los operadores, prestadores de servicios y usuarios deberán retirarlos de las áreas de maniobras y de las vialidades. Solo con la previa autorización de la Administración, podrán hacerse reparaciones en vialidades, estacionamiento o áreas de maniobras.



❖ LINEAMIENTOS PARA SU USO DEL ESTACIONAMIENTO INTERNO.

La Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V, cuenta en el interior con un estacionamiento para unidades de carga, el cual es administrado por una compañía privada que efectúa los cobros por uso del mismo; sin embargo y en pro de mantener un orden y servicio adecuado para los usuarios, este cuenta con los siguientes lineamientos:

1. Todos los usuarios deberán cubrir una tarifa por uso del estacionamiento interno por el tiempo y tarifa preestablecida, recibiendo un boleto del servicio.

ACCESO AL RECINTO PORTUARIO

2. En el interior de este estacionamiento **NO SE PERMITE:**

- Lavar unidades o realizar talachas.
- Trasegar combustibles entre unidades.
- Realizar juegos de azar o destreza.
- Mantener abiertos los cofres de las unidades sin autorización.
- Estar más de una persona (operador), en la cabina.
- Escuchar música a altos volúmenes.
- Transportar o ingerir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes.

3. La unidad **NO PUEDE** ser “**abandonada**” por el operador, en caso de requerir salir del Recinto Portuario Coatzacoalcos, el operador debe solicitar la autorización de la supervisión de API. Toda unidad que no esté con su operador podría ser sancionada. Cabe hacer mención que esta área es un *estacionamiento y no una pensión*.

4. Todo trabajo mecánico está restringido, sin embargo en casos de fuerza mayor, buscar la autorización del supervisor de API.

5. Los operadores que salgan del Recinto Portuario de Coatzacoalcos **DEBEN** llevar el boleto de estacionamiento y contar con su número de folio electrónico vigente, para que se les permita el reingreso peatonal al puerto.

6. La única persona autorizada para mover la unidad de carga, del interior del estacionamiento es el operador declarado en el ingreso; si por causas de fuerza mayor la compañía transportista **DEBE** relevar al mismo, deberá enviar **FOLIO** electrónico con el nombre del nuevo conductor y el boleto de estacionamiento; de otra manera no se permitirá que la unidad abandone el sitio, esto con la finalidad de evitar robos de unidades.

ACCESO AL RECINTO PORTUARIO

7. El personal de protección coadyuva en las labores de control y orden de la logística de carga; sin embargo los responsables directos del orden de carga, recae en los embarcadores, es por ello que cualquier inconformidad deberá ser canalizada ante la persona correspondiente.
8. No se permiten dádivas y/o cobros, cualquier acto detectado de corrupción con el departamento de vigilancia será sancionado, tanto el elemento de vigilancia como el conductor. Cualquier reporte realizarlo al tel. 21 10270 Ext. 70227.

Las violaciones a cualquier regla de operación, lineamiento o control operacional se sancionarán de acuerdo al ***“PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR VIOLACIONES A LOS REGLAMENTOS Y CONTROLES OPERATIVOS INTERNOS DE LA API COATZACOALCOS”***.

❖ RUTAS DE CIRCULACIÓN EN EL INTERIOR DE LOS RECINTOS PORTUARIOS.

En el Recinto Portuario de Coatzacoalcos, los movimientos de entrada y salida de carga y de auto transporte terrestre, se sujetarán a las rutas de circulación para las instalaciones y áreas del Recinto Portuario Coatzacoalcos, que se indican y que aparecen en el ANEXO I-E de las *Reglas de operación de los Recintos Portuarios de Coatzacoalcos y Pajaritos, Ver.*



ACCESO AL RECINTO PORTUARIO

I. Acceso al Recinto Portuario Coatzacoalcos.

Portada Norte:

- Ingreso/salida de unidades automotor particulares o ligeras vacías.
- Ingreso de unidades de transporte de personal, previa autorización por escrito de la Subgerencia de Protección.

Portada Sur:

- Ingreso de unidades de automotor particulares o ligeras vacías.
- Ingreso de unidades con equipos, herramientas y materiales en general.
- Ingreso/salida de unidades del autotransporte federal.
- Salida de unidades particulares o ligeras previa autorización de la Aduana Marítima.
- Salida de unidades de emergencia, (camiones tipo bombero, ambulancias y demás equipos que se requieran.)

- II. Acceso a la zona de muelles a partir de la portada Suroeste, de la calle Art. 27 Constitucional. La circulación será por el acceso de la Avenida Quetzalcóatl lado sur o norte, en donde los vehículos podrán llegar a los muelles y bodegas. La salida se realizará por la misma ruta en sentido inverso, pasando por la báscula y retornando a la Avenida Tolteca pasando por los módulos de documentación y ruta fiscal.
- III. Acceso al patio de contenedores. Se circulará por la Avenida Olmeca hasta la estación de bomberos, continuando hacia la caseta de control del patio de contenedores.
- IV. Acceso a la zona de almacenes. Se circulará por la Avenida Quetzalcóatl lado norte, hasta llegar al acceso correspondiente a la bodega de destino.
- V. Acceso a la zona de desarrollo portuario. Se accederá por cualquiera de los dos accesos al Recinto Portuario, se circulará por la Avenida Quetzalcóatl lado norte camino a la báscula.
- VI. Acceso a muelles 6,7,8 y 9. Por las rutas Avenidas Quetzalcóatl lado sur y Azteca, y la salida por la misma ruta en sentido inverso, pasando por las terminales de Celanese, S.A. y Oxitenó México, S.A de C.V.

ACCESO AL RECINTO PORTUARIO

Los accesos y rutas de circulación en el Recinto de Pajaritos, serán definidos y controlados por cada una de las terminales portuarias, para lo cual deberá contar con la señalización adecuada en todas sus vialidades.

❖ ÁREAS DE ACCESO RESTRINGIDO

Se considerarán áreas de acceso restringido en el Recinto Portuario Coatzacoalcos las siguientes:

La ruta Fiscal, que comprende desde el primer Módulo de selección Automatizado, hasta la puerta de salida de la portada sur (incluyendo el edificio Administrativo de Operación Aduanera, los Módulos de Primer y Segunda Selección Automatizado, Módulo de rayos Gamma, Plataforma de Reconocimiento y los Módulos de Inspección Fiscal Aduanera ubicado en las portadas norte y sur de salida del Recinto Portuario).

- i. Las oficinas de la Aduana en general o áreas Administrativas, Comandancia de la IFA, Patio Fiscal y Almacén Fiscal.
- ii. Áreas de Manejo, Almacenaje y Custodia de Mercancías de Comercio Exterior en los Recintos Fiscalizados, manejados por la Administración y los Cesionarios autorizados.
- iii. Las Terminales de uso particular de Pemex Refinación, Agro Nitrogenadas e Innophos, en el Recinto Portuario de Pajaritos.

❖ SALIDA DE HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y MATERIALES DEL RECINTO PORTUARIO.

Todas las empresas que pretendan retirar equipo, herramientas y demás materiales del Recinto Portuario Coatzacoalcos, deberán presentar su solicitud ante la Aduana a través del buzón de trámites, debiendo anexar cualquier documentación con la que se pueda comprobar que dicha mercancía entró al puerto, o que ya formaba parte de los inventarios de la empresa que realizará el retiro, antes de extraerlos del mencionado recinto.

ACCESO AL RECINTO PORTUARIO

❖ SALIDA DE BASURA DOMÉSTICA O RESIDUOS PELIGROSOS.

Todas las empresas que cuenten con el permiso por parte de la autoridad competente (SEMARNAT, SAGARPA, SSA, SCT, etc.) para prestar el servicio de recolección, manejo, transporte y disposición final de hidrocarburos, sustancias nocivas líquidas transportadas a granel, aguas sucias o basura, generada en los buques que se encuentren atracados, deberán presentar su solicitud de salida a través del buzón de trámites de la Aduana, antes de efectuar el retiro de dichos desperdicios del recinto portuario.



❖ CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PESADOS O CON EXCESO DE DIMENSIONES.



La circulación de vehículos pesados, sobredimensionados o equipos especiales, podrá efectuarse con la previa autorización de la Administración, por las áreas y vialidades que la misma indique, siempre que no se dañe la carpeta asfáltica de las áreas operativas.

Para esto los representantes de la carga deberán presentar aviso a la Aduana, cuando menos con 24 horas de anticipación, indicando la ruta alterna para el despacho de la carga que transportan, así como el análisis de la logística de transportación que proporcione mayor seguridad tanto a la mercancía como a las instalaciones y al personal dentro del recinto portuario.